

ASUNTO: ACUERDO JGL. Bases para la concesión de subvenciones para entidades culturales de Sax.

DOÑA NOEMÍ BRIONES VILAR, SECRETARIA. DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE SAX (ALICANTE)

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

5. Bases para la concesión de subvenciones para entidades culturales de Sax.

La Secretaria de la Corporación da cuenta de la propuesta de la concejalía de cultura, de fecha 26 de febrero de 2018, sobre el asunto de referencia.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades culturales de Sax.

BASES PARA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CULTURALES DE SAX.

Entre las funciones atribuidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Sax, figura el apoyo a las actividades Culturales, realizadas por entidades y asociaciones de la localidad.

Bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se elaboran las siguientes bases:

Primera: Objeto

Las presentes bases regulan la concesión de ayudas a favor de las entidades y asociaciones Culturales por el importe que se indica, y que se harán efectivas con cargo a la aplicación señalada del presupuesto de gastos.

| Aplicación | Descripción | Importe |
|----------------|---|----------------|
| Presupuestaria | | consignación € |
| 3340.48908 | Ayudas y Subv. Entidades Servicios Culturales | 2.500,00 |

No obstante, la autorización de dicho gasto queda supeditada a la aprobación de los créditos correspondientes en el presupuesto municipal del ejercicio corriente y sin perjuicio de los reajustes que puedan producirse.

Las actividades deberán tener lugar durante el año 2018.

Serán subvencionables los gastos originados directamente por el desarrollo y ejecución de los programas o actividades. Entre los gastos se podrán incluir:

- Gastos de adecuación, mantenimiento y arrendamiento de inmuebles necesarios para la realización de actividades.
- Equipamiento necesario para la realización de las actividades.
- Material destinado a la realización de las actividades.
- Suministros, electricidad y cualquier otro abastecimiento directamente relacionado con las actividades.
- Prestaciones de servicio, por empresas y profesionales independientes directamente relacionados con las actividades.
- Gastos de personal.
- Otros: cualquiera otro no incluido en los apartados anteriores. Se evaluará específicamente su necesidad para la actividad o programa.

La realización de la actividad para el que fuera concedida la subvención será de exclusiva responsabilidad de la asociación o entidad, siendo a su cargo los medios humanos y materiales que se precisen para el cumplimiento de sus obligaciones.

Segunda: Plazo de solicitudes y documentación.

Podrán solicitar estas ayudas todas las Asociaciones y Entidades Culturales de Sax, legalmente constituidas o en trámites de constitución.

Las solicitudes de subvención se realizarán mediante instancia según modelo (Anexo I) dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de Sax, por quien tenga la representación legal de la asociación o entidad solicitante, presentada en el Registro General del Ayuntamiento o utilizando cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, acompañada de la siguiente documentación:

- 1º Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- 2º Datos de la entidad solicitante: domicilio social, código postal y teléfono.
- 3º Datos bancarios de la entidad solicitante, según modelo de ficha de mantenimiento de terceros, disponible en www.sax.es, -trámites –ventanilla- instancias y procedimientos intervención tesorería –mantenimiento de terceros.
- 4º. Certificado del Secretario de la asociación o entidad relativo al acuerdo de la Junta que aprobó la solicitud de subvención, y del número de socios o afiliados de la asociación o entidad.
- 5º. Declaración responsable expedida por la asociación o entidad solicitante indicando que no se dispone de ninguna otra subvención para financiar el proyecto en cuestión, o en caso contrario, detallando las subvenciones que se hayan solicitado o recibido previamente por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.(Anexo II).
- 6º. Declaración responsable de no incurrir en las causas establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.(Anexo II).
- 7º Proyecto detallado de cada una de las actividades a realizar, con sus objetivos, fecha y lugar de celebración así como su presupuesto detallado.
- 8º Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de Sax, en su caso.
- 9º Declaración responsable acreditando estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social) a la fecha de la presentación de la solicitud según modelo. (Anexo II).



El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y **hasta el día 15 de junio de 2018**.

Tratándose de asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones no será necesaria la presentación de la documentación señalada en los apartados 1,2,3 y 6 anteriores si ésta se hubiera presentado en dicho ejercicio, ante el Registro Municipal mencionado, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 236 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, debiendo indicarse esta circunstancia expresamente en la solicitud.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Tercera. Criterios de valoración.

Recibidas las solicitudes en tiempo y forma, la Concejalía correspondiente emitirá una propuesta en la que, a efectos de elaboración del dictamen de adjudicación de subvenciones por parte de la Comisión Técnica, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

| CONCEPTO | PUNTOS |
|---|--------|
| Importancia de las actividades | 30 |
| Generación de puestos de trabajo previstos con el desarrollo de la actividad. | 30 |
| Número de socios de la entidad o usuarios y destinatarios potenciales del proyecto presentado | 20 |
| Actividades desarrolladas en los últimos años. | 10 |
| Relevancia del proyecto en relación con la política emprendida por el Ayuntamiento. | 10 |

Cuarta. Adjudicación

El citado informe se someterá a la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que elevará su propuesta a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sax, indicando la cuantía de las ayudas a conceder. El plazo máximo para la resolución de la adjudicación será de tres meses excepto para la última fase, que será de un mes, desde la fecha de finalización de las respectivas fases, considerándose desestimadas aquellas sobre las que no recayera resolución expresa de concesión de subvención.

La Comisión Técnica de Valoración, estará compuesta por:

- Presidente: El Alcalde o personas en quien delegue.
- Vocales:
 - o El concejal/es delegado/s de la materia objeto de la subvención.
 - o Un Concejal representante de cada uno de los Grupo Políticos Municipales de la oposición.
- Secretario: Un funcionario

El Secretario de la Comisión tendrá derecho a voz pero no a voto.

No podrá ser adjudicada subvención alguna a las asociaciones o entidades que tuvieran pendiente de justificación cualquier otra ayuda concedida por este Ayuntamiento.

Quinta. Requisitos previos al pago

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada, será **antes del 15 de noviembre de 2018**. El plazo de justificación podrá ser ampliado en los términos señalados por el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Una vez transcurrido el plazo para la justificación, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada la documentación.

Deberá presentarse la siguiente documentación para la justificación de la subvención según modelo (Anexo III):

- 1. Certificado de la asociación o entidad de que la actividad objeto de la subvención ha sido realizada, y se ha destinado a los fines previstos en la actividad subvencionada
- 2. Declaración responsable de la asociación o entidad haciendo constar la obtención o no de otras subvenciones para la misma finalidad procedente de cualquier ente público o privado, así como que la suma de las mismas no excede del coste del proyecto subvencionado.
- 3. Atendiendo a la cuantía de la subvención:
- a) Si el importe es inferior o igual a 3.000,00 euros: El Beneficiario deberá acompañar nuevamente, declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si, en el caso de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses de la fecha de la emisión de la declaración responsable acompañada junto con la solicitud.
- b) Si es superior a 3.000,00 euros. El beneficiario deberá acompañar nuevamente las correspondientes certificaciones acompañadas a la solicitud de subvención, referentes a estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si en el momento de la justificación, hubieran transcurrido más de 6 meses desde su fecha de emisión por el órgano competente.
- 5. Fotocopia compulsada u original/es de las facturas de los gastos con motivo del desarrollo de la actividad, debidamente firmadas por el Presidente de la Asociación o entidad. El pago debe estar realizado antes de que haya finalizado el plazo de justificación y deberá acreditarse mediante la expresión «PAGADO» en el propio justificante, y firmada por el proveedor o perceptor; mediante



justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el caso de no justificar el importe integro de la ayuda o subvención está se verá minorada en la parte proporcional que corresponda.

Sexta: Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención resulta compatible con la percepción de otras ayudas concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado.

En caso de que la entidad nos disponga de ninguna otra subvención para financiar el proyecto para el cual solicita la subvención deberá hacerlo constar mediante la cumplimentación del Anexo II; en caso contrario, deberá detallar la/s subvención/es que haya solicitado o recibido por parte de otras instituciones o entidades, públicas o privadas.

En caso de existir otras ayudas o subvenciones concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado, la suma del importe de las subvenciones obtenidas, incluida la del Ayuntamiento, no podrá ser superior al coste total de la actividad objeto de ayuda.

Séptima. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones y entidades subvencionadas vendrá obligadas a:

- Insertar en todo impreso o publicidad que se refiera a las actuaciones subvencionadas, y en concreto a la publicidad local, el escudo del Ayuntamiento
- de Sax, haciendo constar expresamente la colaboración del Ayuntamiento de Sax.
- Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención del Ayuntamiento de Sax.
- Comunicar a la entidad concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

La concurrencia a los procesos de concesión de subvenciones implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Octava. Destino de la subvención

La subvención concedida será destinada a la actividad subvencionada. La aplicación de la subvención a una finalidad distinta dará lugar a la revocación.

Novena. Reintegro.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención
- e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control e información que se establecen en el apartado séptimo de esta convocatoria.
- f) En el supuesto de que la subvención concedida aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Décima: Publicidad de las subvenciones concedidas.

Se publicarán las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención en el tablón de anuncios y en la sede electrónica Y

La BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra la resolución de estas ayudas podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

SEGUNDO: Ordenar su publicación conforme a la legislación de subvenciones vigentes.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda y a reserva de lo establecido en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se extiende la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Sax, firmado digitalmente.

V₀ B₀

LA SECRETARIA